

30-12-2021

ADDENDUM N°6 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

Conste por el presente documento, el Addendum N°6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum") que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, "**CLARO**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **GUINEA MOBILE S.A.C.** (en adelante, el "**OMV**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20601466075 con domicilio en Calle Libertad N°176, Oficina 411, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI N°47635086, según poderes inscritos en la partida N°13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

CLARO y el **OMV** serán denominados en conjunto como LAS PARTES, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de abril de 2018, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, **EL CONTRATO**), mediante el cual se establecen las condiciones legales, técnicas y económicas para que **CLARO** le brinde el acceso al **OMV** con el objetivo de que este pueda ofrecer servicios minoristas como operador móvil virtual, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°124-2018-GG/OSIPTEL.
- 1.2 Con fecha 29 de enero de 2019, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través de la cual se modificó el Anexo II – Condiciones económicas, el Anexo III – Condiciones técnicas, el Anexo VIII –Formatos de requerimiento y el Anexo IX –Service Level Agreement- de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°048-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3 Con fecha 02 de septiembre de 2019, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del el Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°217-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.4 Con fecha 10 de febrero de 2020, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°3 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 7 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2020-GG/OSIPTEL.



1.5 Con fecha 27 de agosto de 2020, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°4 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°223-2020-GG/OSIPTEL.

1.6 Con fecha 28 de enero de 2021, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°5 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2,3 y 7 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2021-GG/OSIPTEL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, LAS PARTES acuerdan realizar la siguiente modificación a **EL CONTRATO**, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

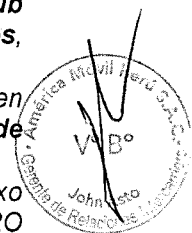
2.1. Modificar el Numeral 2 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. POR EL ACCESO A LA RED MÓVIL

El OMV pagará a CLARO las siguientes tarifas por el acceso a la red pública móvil en función al tráfico realizado por sus usuarios:

Tipo	Rango de Tráfico		Tarifas Propuestas por Claro (Sin IGV)
	Desde	Hasta	
VOZ SALIENTE (minutos)			S/. 0.0097
VOZ ENTRANTE (minutos)			S/. 0.0065
SMS (eventos)			S/. 0.0100
DATOS (MB)	-	50,000,000	S/. 0.0018
	50,000,001	100,000,000	S/. 0.0016
	100,000,001		S/. 0.0014

- Las tarifas están expresadas en Soles (PEN) y no incluyen IGV
- Las tarifas aplicables al consumo de datos son escalonadas, es decir se aplican las tarifas sólo al tráfico incremental, por ejemplo si el OMV realiza un consumo de 70,000,000 MB, se aplicará 50,000,000 MB a la tarifa S/. 0.0018 y 20,000,000 MB a la tarifa S/. 0.0016.
- Solo si el consumo del OMV supera el ultimo rango de 100,000,001 -de forma extraordinaria- se aplicará la tarifa de S/. 0.0014 desde el primer MB.
- Las Tarifas aplicables para Voz Saliente, Voz Entrante, SMS son únicas para cada tipo y no tienen rangos.
- Para el escenario de Llamadas Onnet OMV - OMV, tal como se describe en el **Sub Anexo A – Escenarios de Llamadas de Voz del Anexo I – Oferta de Servicios**, excepcionalmente no se cobrará por el tráfico de las llamadas entrantes al OMV.
- El precio por minuto y/o sms (saliente / entrante) incluye los escenarios descritos en el **Sub Anexo A – Escenarios de Llamadas de Voz del Anexo I – Oferta de Servicios**, según corresponda.
- Para todos los escenarios de Voz y SMS Saliente Offnet establecidos en el Sub anexo A del Anexo I, adicionalmente a la tarifa por el acceso a la red móvil, CLARO



trasladará al OMV los pagos realizados al tercer operador por los cargos de interconexión correspondientes (terminación, origen, tránsito, transporte, otros) según el operador destino de la llamada o SMS y donde el OMV haya definido la tarifa al usuario.

- Para todos los escenarios de Voz y SMS Entrante Offnet establecidos en el Sub anexo A del Anexo I, CLARO trasladará al OMV el ingreso recibido correspondiente al cargo de terminación móvil de las llamadas o SMS entrantes a los usuarios del OMV pagado por el tercer operador.
- Para que los usuarios del OMV puedan realizar las llamadas internacionales, el OMV deberá solicitar a CLARO el servicio de terminación de llamadas a destinos internacionales, para lo cual se aplicarán costos por destino, los cuales deben ser previamente cotizados por CLARO. Estos costos son adicionales a las tarifas por acceso a la red móvil pactados entre el OMV y CLARO.
- En el caso que los usuarios de los OMV realicen llamadas a destinos rurales o 0800, CLARO se quedará con los cargos de originación de llamada en la red móvil y tránsito. En otros escenarios no contemplados, CLARO y el OMV revisarán dichos escenarios a fin de determinar las tarifas aplicables.
- Para que los usuarios del OMV puedan enviar SMS saliente Offnet internacionales, el OMV deberá solicitar a CLARO el servicio de terminación de SMS a destinos internacionales, para lo cual se aplicarán costos por destino según corresponda, los cuales deben ser previamente cotizados por CLARO. Estos costos son adicionales a las tarifas por acceso a la red móvil pactados entre el OMV y CLARO.
- Los SMS solo podrán ser utilizados bajo la modalidad de P2P (Person to Person) o entre usuarios, por lo que no está permitida la reventa de SMSs, tráfico masivos, machine to machine, SMSs bulk, A2P, P2A, etc. Se considera como servicio de SMS el volumen de tráfico enviado al SMSC destino."

2.2. Modificar el numeral 3 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"3. POR ACCESO A LA PLATAFORMA MVNE (HABILITADOR DE RED)

Tipo	Rango de Usuarios		Tarifas x Usuarios (Soles sin IGV)
	Desde	Hasta	Prepago
Usuarios*	-	10,000	S/. 1.20
	10,001	20,000	S/. 1.00
	20,001		S/. 0.80

Tipo	Rango de Usuarios		Tarifas x Usuarios (Soles sin IGV)	
	Desde	Hasta	Postpago	Hibrido
Usuarios*	0	40,000	S/. 1.60	S/. 2.00
	40,001	100,00	S/. 1.30	S/. 1.60
	100,001		S/. 1.10	S/. 1.40

- Las tarifas están expresadas en Soles (PEN) y no incluyen IGV.
- Usuarios*: Se consideran todos los usuarios dados de alta en la plataforma MVNE, independiente de su estado (Activo, Desactivo, Preactivo, Recycle, etc) y que a su vez no hayan transcurrido más de sesenta (60) días calendarios desde su última recarga.

- Las condiciones específicas de la implementación de la oferta comercial y los servicios requeridos por el OMV de la plataforma MVNE de CLARO deben pasar por un proceso de pre-factibilidad a fin de determinar el impacto en la plataforma y las consideraciones técnicas y comerciales.
- Las tarifas aplicables a los usuarios son escalonadas, es decir se aplican las tarifas sólo a los usuarios incrementales, por ejemplo si el OMV tiene 15,000 usuarios, se aplicará 10,000 a la tarifa S/ 1.20 y 5,000 a la tarifa S/ 1.00.
- Solo si la cantidad de usuarios del OMV supera el ultimo rango de 20,000 usuarios - de forma extraordinaria- se aplicará la tarifa de S/. 0.80 desde el primer usuario."

2.3. Agregar el numeral 8 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"8. DESCUENTOS POR VOLUMEN DE FACTURACION ADICIONAL

De forma extraordinaria, CLARO otorgará un descuento en la facturación mensual de 6% al OMV siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. La facturación total mensual supere los S/.350,000.00
2. El OMV haya cumplido con alcanzar la FMA establecida para el periodo anterior.
3. El OMV tiene más de 20,000 usuarios."

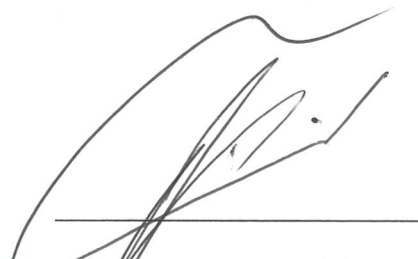
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

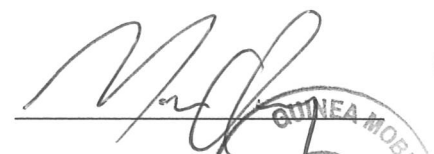
LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con la aprobación por parte de OSIPTEL.

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de **EL CONTRATO** se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 24 días del mes de Diciembre de 2021.


Mariano Orihuela Medrano
Apoderado
AMERICA MOVIL S.A.C.


Carlos Solano Morales
Director de Finanzas
América Móvil Perú S.A.C.


GUINEA MOBILE S.A.C.